 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA <small>NR. 815.000.381-0</small> <small>www.imderbuga.gov.co</small>	IMDER.GC.001 Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION MINIMA CUANTIA DE SERVICIOS	

**ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
(Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 Y Decreto 1086 de 2021)**

OBJETO A CONTRATAR: SUMINISTRO DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS OPERARIOS A CARGO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADSCRITOS AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE BUGA


1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

El Instituto Municipal del Deporte IMDER BUGA, es una entidad descentralizada del municipio de Guadalajara de Buga, que tiene el compromiso de promover la recreación, el deporte, la actividad física y el sano aprovechamiento del tiempo libre; ofrecer a la comunidad programas institucionales y facilitar los escenarios recreo-deportivos a su cargo de manera adecuada, para cautivar a sus habitantes y satisfacer sus necesidades, contribuyendo así al bienestar de la comunidad, estimulando así los estilos de vida saludable, sentido de pertenencia y el desarrollo de la personalidad, la convivencia pacífica, en el marco de la gobernanza, gobernabilidad, sostenibilidad, la inclusión social y accesibilidad.

Que de acuerdo al Artículo 69 de la Ley 181 de 1995, en concordancia del Acuerdo de creación, entre otras funciones del IMDER BUGA, está la de construir, mantener y adecuar escenarios deportivos y recreativos en el Municipio de Guadalajara de Buga.

En virtud de ello, el IMDERBUGA será responsable de:

- Promover el buen uso y conservación del equipamiento y mobiliario de los escenarios deportivos y o recreativos comunitarios.
- Velar por el mantenimiento, salubridad e higiene, manejo y disposición de residuos sólidos que se generen en los escenarios y sus anexidades.
- Garantizar que los escenarios cumplan con las condiciones físicas y sanitarias adecuadas para la seguridad de los participantes o espectadores.
- Hacer control sobre el cumplimiento de la poda del césped y zonas verdes.
- Garantizar la seguridad de los deportistas, espectadores y demás usuarios de los escenarios deportivos y de sus anexidades.
- Controlar el ingreso de personal no autorizado, así como el parqueo, tránsito de vehículos automotores, bicicletas y de tracción animal al interior del escenario deportivo.
- La Administración del escenario deportivo comunitario deberá divulgar este reglamento (ubicarlo en una parte visible a la comunidad) y los usuarios deberán conocerlo y acatarlo.
- Garantizar que los escenarios deportivos son espacios para el sano esparcimiento y el disfrute de las actividades físicas, en los que deben predominar el respeto por los demás, la tolerancia, evitar situaciones de agresión física y/o verbal dentro del escenario para evitar alteraciones Internas y permitir un ambiente de tolerancia y respeto hacia los demás. Por ningún motivo se permite el porte de armas en el escenario.
- Garantizar las facilidades de acceso a niños, discapacitados y tercera edad a los escenarios deportivos.

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA <small>NR. 895.000.381-0</small> <small>www.imderbuga.gov.co</small>	IMDER.GC.001 Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION MINIMA CUANTIA DE SERVICIOS	

Que el Plan de Desarrollo BUGA MERECE AVANZAR 2024 - 2027, ha buscado impulsar diferentes programas deportivos y recreativos, además de programas orientados para la adquisición de hábitos y estilos de vida saludable que mediante la realización de las actividades y eventos en la ciudad, siguen fortaleciendo el desarrollo deportivo del municipio con el fin de dar continuidad al posicionamiento de la estrategia Buga Deportiva.

El instituto, dentro de sus políticas de apoyo al deporte y la recreación y en cumplimiento a lo preceptuado en el **acuerdo 025/95** reformativo de **Artículo 52** de la Constitución Política que reza "El ejercicio del deporte sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, para preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social, reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre y que es deber del estado fomentar estas actividades. La **Ley 181/95**, por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física y se crea el Sistema Nacional del Deporte", la cual en su **Artículo 3** Establece que para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del Deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre el estado tendrá en cuenta 18 objetivos rectores; destacando entre ellos: **9.** Velar por el cumplimiento de las normas establecidas para la seguridad de los participantes y espectadores en las actividades deportivas, por el control médico de los deportistas y de las condiciones físicas y sanitarias de los escenarios deportivos, **12.** Planificar y programar la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios, procurando su óptima utilización y uso de los equipos y materiales destinados a la práctica del deporte y la recreación, en el **Artículo 70°**. Los municipios, en cumplimiento de la Ley 12 de 1986, el Decreto 77 de 1986, y la Ley 60 de 1993, tendrán a su cargo la construcción, administración, mantenimiento y adecuación de los respectivos escenarios deportivos. El Instituto Colombiano del Deporte, Coldeportes, dará la asistencia técnica correspondiente.


En atención a la uniformidad y adecuada presentación personal de los colaboradores de planta del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación, surge la necesidad emergente de proporcionar el recurso económico para la compra de la dotación de uniformes. Cabe mencionar que dicha actividad es consecuente con "La Dimensión: Desarrollo Deportivo, Eje Política Pública: Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, Programa 2.3.- Posicionamiento Deportivo, Sub-Programa 2.3.2.- Fortalecimiento Misional al Programa y Meta Producto 2.3.2.1.- Ejecutar los programas orientados al posicionamiento deportivo en el municipio y la región."

2. OBJETO

SUMINISTRO DE DOTACION Y ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL PARA LOS OPERARIOS A CARGO DE LOS ESCENARIOS DEPORTIVOS ADSCRITOS AL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE DE BUGA

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos del clasificador de Bienes y Servicios:

ITEM	CODIGO	DENOMINACION DEL BIEN O SERVICIO
------	--------	----------------------------------

 <p style="text-align: center;">INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p style="text-align: center;"><small>MR. 875.000.381-0</small></p> <p style="text-align: right;"><small>www.imderbuga.gov.co</small></p>	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
Fecha de Emisión: Diciembre 2025	
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION MINIMA CUANTIA DE SERVICIOS	

1	461800	SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL
2	531000	ROPA
3	531100	CALZADO

3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD MEDIDA	TALLAS	CANTIDAD	CANTIDAD TOTAL
1	BLUE JEANS AZUL OSCURO PARA HOMBRE CON TEÑIDO UNIFORME Y DE EXCELENTE CALIDAD, CON PRELAVADO PARA EVITAR QUE SE DESTIÑA TIPO JEAN INDUSTRIAL	UNIDAD	32	3	15
			34	9	
			36	3	
2	PANTALÓN DE DRILL HOMBRE, EL COLOR DE ACUERDO A ELECCIÓN.	UNIDAD	32	3	3
3	CAMIBUSO TIPO POLO UNICOLOR CON LOGOS INSTITUCIONALES (LADO DERECHO Y LADO IZQUIERDO) Y BOLSILLO LADO IZQUIERDO A FULL COLOR. LOS LOGOS	UNIDAD	M	3	18



**INSTITUTO MUNICIPAL
DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN
DE GUADALAJARA DE BUGA**

Nº. 875.000.361-0

www.imderbuga.gov.co

IMDER.GC.001

Rev. N°1. Cód. 001-25


Fecha de Emisión:
Diciembre 2025

**ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION MINIMA CUANTIA DE
SERVICIOS**

	DEBEN SER BORDADOS Y DEBERÁN SER DE IMDER BUGA Y BUGA DEPORTIVA		L	9	
			XL	3	
			XXL	3	
4	BOTA NEGRA LISA ANTIDESLIZANTE PARA CABALLERO COLOR NEGRO EN CUERO, CON PUNTA METÁLICA. COLOR NEGRO O GRIS.	UNIDAD	38	3	15
			41	6	
			42	6	
5	BOTA PANTANERA COLOR NEGRO	UNIDAD	38	3	15
			41	6	
			42	6	
6	ZAPATO PARA CABALLERO DE CORDÓN, COLOR NEGRO, MODELO Y ESTILO A ELECCIÓN	UNIDAD	40	3	3
7	CAPA PLÁSTICA INVIERNO	UNIDAD	ÚNICA	6	6
8	PAR DE ESPINILLERAS ANTICORTE PARA GUADAÑA	UNIDAD	ÚNICA	6	6
9	CARETAS FACIAL PROTECTORA ABATIBLE EN MALLA METÁLICA CON PROTECCIÓN PARA LA CABEZA, SISTEMA AJUSTABLE Y VENTILACIÓN	UNIDAD	ÚNICA	12	12
10	DELANTAL DE CARNAZA PARA GUADAÑAR	UNIDAD	ÚNICA	6	6
11	GUANTES DE CARNAZA PARA	UNIDAD	ÚNICA	6	6

 <p style="text-align: center;">INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p style="text-align: center;">NR. 895.000.381-0</p> <p style="text-align: right;">www.imderbuga.gov.co</p>	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
Fecha de Emisión: Diciembre 2025	
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION MINIMA CUANTIA DE SERVICIOS	

	GUADANAR				
12	GUANTES DE CUERO VAQUETA SENCILLO	UNIDAD	ÚNICA	6	6
13	PAR DE GUANTES EXTRA LARGO PARA USO Y MANIPULACIÓN DE QUÍMICOS DE 18 PULGADAS	UNIDAD	ÚNICA	6	6
14	CASCO INDUSTRIAL CREMALLERA COLOR BLANCO EN POLIETILENO DE ALTA DENSIDAD CON CAPACIDAD DE AISLAMIENTO DE HASTA 2.200 VOLTIOS. AJUSTABLE Y CON CANALES DE EVACUACIÓN DE LIQUIDOS	UNIDAD	ÚNICA	6	6
15	MASCARILLA MEDIA CARA CON FILTROS DOBLE CARTUCHO PARA MANIPULACIÓN DE ELEMENTOS QUÍMICOS.	UNIDAD	ÚNICA	6	6
16	ARNÉS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN PARA ALTURAS, CON CUATRO PUNTOS DE CONEXIÓN, CAPACIDAD MÁXIMA DE 140KG. ARGOLLA DORSAL EN D, DOS ARGOLLAS LATERALES EN D, ARGOLLA FRONTAL EN D. MATERIALES DE REATAS EN POLIÉSTER DE 45MM CON	UNIDAD	ÚNICA	2	2

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA <small>NR. 895.000.381-0</small>	IMDER.GC.001 Rev. N°1. Cód. 001-25
	Fecha de Emisión: Diciembre 2025
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION MINIMA CUANTIA DE SERVICIOS	

	RESISTENCIA DE 7000 LBS, HERRAJES ANSI Z359.19. RESOLUCIÓN 4274 DE 2021.				
--	---	--	--	--	--

REQUISITOS ADICIONALES DEL BIEN O SERVICIO ESTABLECIDOS POR LA ENTIDAD:

El futuro contratista deberá contar con un taller de confecciones en el perímetro urbano del municipio de Guadalajara de Buga, esto es para garantizar agilidad, eficacia, eficiencia y celeridad en los requerimientos que puedan surgir dentro de la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá realizar las diferentes tomas de medida a los operarios del instituto y ajustar las veces que sean necesarias las prendas.

Deberá contar además con las máquinas:

- Cortador de tela
- Máquina de recta de cocer
- Muebles de costura


Personal requerido:

Diseñador de modas con al menos 5 años de experiencia contados a partir con la fecha de expedición del título académico. Y que tenga experiencia de 5 años en patronaje de medidas, corte, diseño y confección.

NOTA: En caso de que alguna de las prendas presente defectos y/o error en las tallas los beneficiados tienen hasta 3 días hábiles para hacer su respectivo reclamo y el futuro contratista deberá de hacer los cambios de forma inmediata; Las entregas de dotaciones se harán de manera PERSONAL en las instalaciones del IMDERBUGA.

A) EXPERIENCIA

General: El oferente deberá demostrar a través de su certificado de existencia y representación legal que cuenta con los menos quince años realizando su actividad mercantil.

 <p style="text-align: center;">INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p style="text-align: center;"><small>NR 875.000.181-0</small></p> <p style="text-align: right;"><small>www.imderbuga.gov.co</small></p>	<p>IMDER.GC.001</p> <p>Rev. N°1. Cód. 001-25</p>
	<p>Fecha de Emisión: Diciembre 2025</p>
<p>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION MINIMA CUANTIA DE SERVICIOS</p>	

Especifica: El oferente deberá demostrar su idoneidad y experiencia acreditando la ejecución de DOS contratos; UNO que demuestre la dotación de uniformes o ropa industrial y UNO que demuestre el suministro o dotación de elementos de protección personal. AMBOS deberán ser con valor igual o superior al del presupuesto oficial.

a. Contratante

b. Objeto, obligaciones o alcance del contrato. La experiencia del proponente será demostrada mediante contrato, factura recibida a satisfacción, acta de liquidación o certificación, que en su conjunto deberán demostrar, el ciento porcentaje CIEN (100%) de la ejecución de la totalidad de las actividades de adquisición de los elementos que se pretenden adquirir.

c. Valor. Deberá indicarse el valor de cada contrato, incluidas las adiciones que pudieron presentarse durante su ejecución. La suma de los contratos y/o facturas aportadas debe ser igual o superior al doble del presupuesto asignado para el presente proceso, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes al momento de la suscripción de los mismos.

B) PLAZO DE ENTREGA Y EJECUCION DEL CONTRATO.

Se establece como plazo de ejecución hasta 7 meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2026, conforme los requerimientos de la Entidad.

C) OTRAS CONDICIONES

No aplica


4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor estimado del contrato será de VEINTICUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS MCTE (\$24.994.760). teniendo en cuenta las dos cotizaciones realizadas a empresas del sector y revisadas por el supervisor del contrato.

5. Forma de pago: Un solo pago cuando se hayan entregado la totalidad de elementos requeridos, Previa Acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor designado y prestación de la factura electrónica.

Como requisito previo para la autorización del pago, el contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como parafiscales (SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar, etc.), cuando corresponda.

Además, para la presentación de las correspondientes actas el contratista debe presentar evidencia fotográfica impresa a color y en medio magnético de las actividades ejecutadas y presentadas para el acta correspondiente

 INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA <small>N.R. 876.000.381-0</small> <small>www.imderbuga.gov.co</small>	IMDER.GC.001
	Rev. N°1. Cód. 001-25
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION MINIMA CUANTIA DE SERVICIOS	
Fecha de Emisión: Diciembre 2025	

Para la liquidación final se requerirá la presentación de los siguientes documentos:

- I. Acta de recibo final debidamente firmada por las partes.
- II. Paz y salvos de todos los trabajadores vinculados en la realización de los trabajos objeto de la contratación o liquidación de sus contratos, en los cuales se haga constar, que han recibido a satisfacción los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones derivados del contrato
- III. Cumplimiento del pago de obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF.
- IV. Demás documentos requeridos por la supervisión.

6. Lugar de Ejecución: Este contrato será ejecutado en el municipio de Guadalajara de Buga.

7. Obligaciones especiales del contratista: Para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

1. Prestar los servicios al IMDER BUGA una vez se haya adjudicado el el contrato.
2. Entregar al supervisor del contrato factura de venta, cuenta de cobro o documento equivalente a mes vencido.
3. Entregar al supervisor del contrato certificación o pago de los aportes a seguridad social en salud y pensiones del mes correspondiente.

8. Supervisión: El SUPERVISOR realizará la supervisión del presente contrato estará a cargo del Director Ejecutivo del Instituto o de quien este designe para el caso, quien será responsable de velar por los intereses de la Entidad en procura de que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales.


9. FUNDAMENTO JURÍDICO QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

De manera general, el presente proceso se encuentra regulado por los artículos 23, 24 y 25 de la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. De manera específica se dará aplicación al procedimiento de Mínima Cuantía establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, reglamentado por los artículos 3.5.1 al 3.5.8 del Decreto Reglamentario No. 734 de 2012, de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

La publicidad se hará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) a través del Portal Único de Contratación, de acuerdo al Artículo 2.2.5 del Decreto 734 del 2012 y al Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive del presente proceso, lo contienen:

- Ley 80 de 1993
- Ley 1150 de 2007
- Ley 1474 de 2011
- Decreto 734 de 2012
- Decreto 1082 de 2015.

 <p style="text-align: center;">INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE GUADALAJARA DE BUGA</p> <p style="text-align: center;">www.imderbuga.gov.co NIT. 815.000.361-0</p>	<p>IMDER.GC.001 Rev. N°1. Cód. 001-25</p>
	<p>Fecha de Emisión: Diciembre 2025</p>
<p>ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACION MINIMA CUANTIA DE SERVICIOS</p>	

De acuerdo con el objeto descrito se realizará un proceso de contratación de invitación pública de mínima cuantía **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN**

Cdp
Numero de Disponibilidad presupuestal: 20260214
Fecha de disponibilidad presupuestal: 18 de mayo de 2026
Valor total: \$25.000.000
Valor afecta: \$24.994.760
Rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.4301003.96590.01.03.1.2.3.1.18

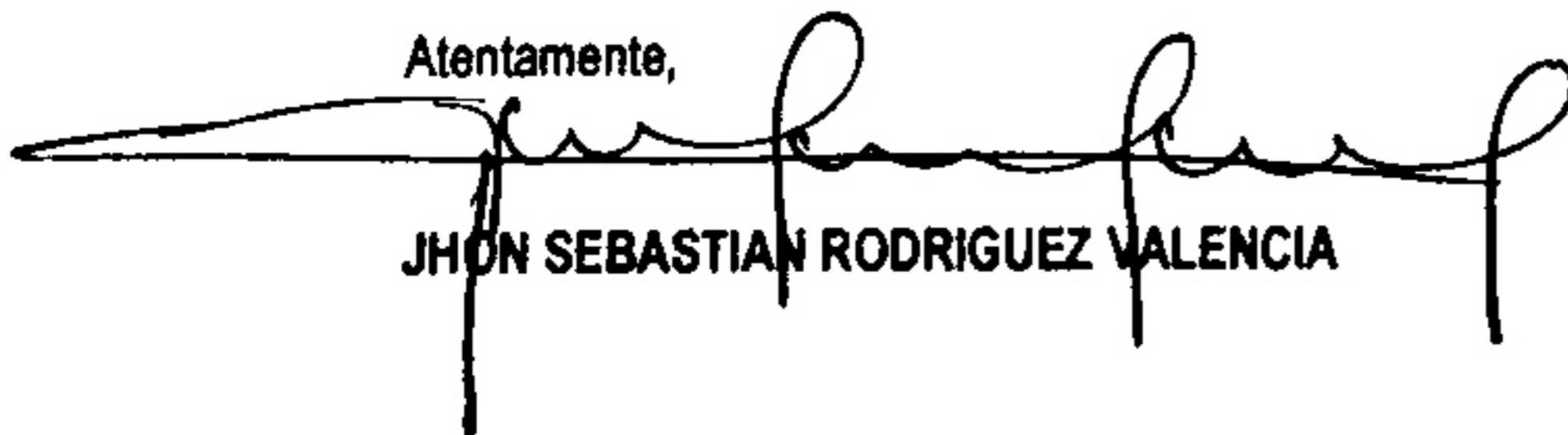
Garantías para legalización del contrato

El contratista deberá suscribir garantía única a favor del Instituto Municipal del Deporte- Inder Buga, la cual deberá contar con las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN	CUANTÍA	VIGENCIA
1. Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
2. Calidad del servicio	VEINTE por ciento (20%) del valor total del contrato.	Igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
3. Prestación y pago de salarios	Cinco (5%) del valor total del contrato	Igual al plazo del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la expedición de la póliza.

COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS DEL VALOR A COTIZAR: El valor objeto de la cotización debe incluir el IVA cuando el mismo aplica y todos los costos directos e indirectos que conllevan la suscripción y ejecución del contrato que se llegue a suscribir.

Atentamente,



JHON SEBASTIAN RODRIGUEZ VALENCIA